

Correos.—SALIDAS.
 Para Palma los miércoles á las 3 de la tarde el vapor «Mahonés.»
 Para Barcelona con escala en Alcudia los domingos á las 8 de la mañana el vapor «Menorca.»
 Para Ciudadela diariamente á las 2 de la tarde el coche-correo.

EL BIEN PUBLICO.

Correos.—ENTRADAS.
 De Palma los martes por la mañana el vapor «Mahonés.»
 De Barcelona y Alcudia los jueves por la tarde el vapor «Menorca.»
 De Ciudadela diariamente á las 11 de la mañana el coche-correo.

Redaccion y Administracion, Calle del Bastion núm. 39.

Precio de suscripcion, 6 reales vn. al mes en toda la Isla.

Seccion de noticias.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Negociado 2.º—Elecciones.—La Gaceta de Madrid del dia 12 del actual publica la exposicion y Real decreto siguientes:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICION.

SEÑOR: El gobierno de V. M., en su incesante propósito de acelerar la constitucion definitiva del país y el restablecimiento de la Administracion pública en la integridad de sus condiciones normales, creeria faltar á los altos deberes que la confianza de V. M. le impone si dilatase la renovacion electiva de las Diputaciones provinciales

No la ha propuesto ántes á V. M. porque, cumpliéndole llevar su respeto al ordenado planteamiento de la legalidad constitucional hasta los límites que la opinion mas exigente pueda fijarle, deseaba confiar la intervencion en las nuevas operaciones electores á los Ayuntamientos que han de quedar constituidos por el voto público en 1.º de marzo. La ley de 16 de diciembre del año último impone por otra parte al Gobierno el mandato delicado y difícil de una profunda reforma en la division electoral. Al reducir el número de los diputados de cada provincia, abandona el principio de proporcionalidad con la poblacion, á que la ley de 20 de agosto de 1870 obedecia, y subordina la division de distritos para estas elecciones á la de partidos judiciales, dando á cada uno de ellos la representacion uniforme de tres diputados, que solo debe sufrir las alteraciones indispensables para llegar al mínimum de 20 ó no exceder del máximun de 30, con arreglo al párrafo segundo, disposicion 1.ª de su segundo artículo.

Ni el texto ni el sentido de la ley nueva permiten al gobierno de V. M. estimar derogado el terminante precepto de la eleccion unipersonal establecido en la de 20 de agosto de 1870. Le ha sido por tanto preciso, para cumplir en su disposicion 1.ª el art. 2.º de la reforma de 16 de Diciembre, hacer en breve plazo una division electoral de todos aquellos partidos judiciales que deben elegir un número de diputados distinto del que les señalaba el decreto de 29 de setiembre de 1870.

Para proceder con toda la meditacion consentida por el apremio del tiempo, ha pedido el Ministro que suscribe antecedentes é informes á los gobernadores, á las Diputaciones provinciales y á las Comisiones permanentes en su defecto, y ha resuelto cuantos desacuerdos y dificultades ofrecian las propuestas de esas corporaciones y Autoridades con los datos estadísticos y topográficos que mejor pueden aconsejar el acierto.

Ninguna alteracion se introduce en los partidos judiciales que no la exigen con arreglo á la ley ni es necesario que el Gobierno use con aplicacion á las aplicaciones que hoy convoca la autorizacion legislativa que posee para modificar los plazos señalados á los actos que median entre el nombramiento y la apertura de las corporaciones provinciales.

Fundado en estas consideraciones, el ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 10 de febrero de 1877.—S. n. r.—A L. R. P. de V. M.—Francisco Romero Robledo.

REAL DECRETO.

En atencion á las razones expuestas por el Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con mi consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se procederá á la renovacion total de las Diputaciones provinciales del Reino, con arreglo á lo dispuesto en la ley de diciembre último.

Art. 2.º Los Gobernadores, en observancia de los artículos 35 de la ley provincial y 100 de la electoral de 20 de agosto de 1870 dispondrán que las elecciones de Diputados provinciales tengan lugar en los dias 3 al 6 de Marzo próximo. Las Diputaciones provinciales abrirán sus sesiones, constituyéndose interinamente el dia 21 del mismo mes.

Art. 3.º Cumpliendo lo prevenido en el párrafo segundo, disposicion 1.ª, art. 2.º de la ley de 16 de diciembre, se aprueba la adjunta division en distritos de los partidos judiciales, cuyo número de Diputados difiere del que les asignó el decreto de 29 de setiembre de 1870.

Art. 4.º Tan luego como reciba el Gobierno los antecedentes é informes reclamados al Gobernador de Canarias acerca de la division de distritos, procederá á publicarla, señalando al propio tiempo los dias de las elecciones en aquella provincia.

Dado en Palacio á diez de febrero de mil ochocientos setenta y siete.—Alfonso.—El ministro de la Gobernacion.—Francisco Romero y Robledo.

Y he dispuesto su insercion en este periódico oficial para la debida publicidad.

Palma 15 febrero de 1877.—El gobernador, Federico Terrer.

Negociado 2.º—Elecciones.—En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto de 10 del actual anteriormente publicado, y en observancia de lo dispuesto en los artículos 35 de la ley provincial y 100 de la electoral de 20 de agosto de 1870, he dispuesto se proceda á elecciones generales de Diputados provinciales en los dias 3, 4, 5 y 6 de marzo próximo en cada uno de los veinte distritos en que se halla dividida esta provincia.

Palma 15 febrero de 1877.—El gobernador, Federico Terrer.

MADRID 13 DE FEBRERO.

Aunque desde ayer tarde tenia noticia de la evasion del general Merelo, no me atreví á darla porque en esta clase de asuntos no me gusta adelantar nada sin tener completa seguridad de su certeza. Como recordarán nuestros lectores, el general Merelo estaba preso como complicado en la conspiracion que dirigia desde el extranjero el señor Ruiz Zorrilla, la cual se descubrió por haber caido en manos del gobierno ciertos papeles que intentaba introducir por la frontera francesa una criada del señor Escoriaza. Cuando esto ocurrió, ciertos periódicos trataron de quitarle toda importancia al hecho, y aun insinuaron que era la conspiracion una verdadera treta del gobierno, quien entregó el asunto á los tribunales despues de haber detenido en los primeros momentos á diversas personas contra las cuales existian mas ó menos indicios. La autoridad judicial puso en libertad á varios de ellos, pero confirmó en autos motivados elevándola á prision la de-

tencion de otros, lo cual era ya bastante motivo para demostrar que el gobierno habia procedido con fundamento.

Desgraciadamente la lentitud con que entre nosotros proceden los tribunales de justicia y la índole misma del negocio han sido causas para que este no llegue á su conclusion, pero la fuga del general Merelo es prueba indudable en el terreno de la crítica racional, no solo de su culpabilidad, sino de la existencia del delito por que á él y á otros se persigue. Por cierto que cuanto se dice acerca de los rigores del poder y de la falta de libertad, sobre todo en la prensa, está desmentido por el hecho que no sin admiracion de las personas sensatas se ha reproducido mas de una vez en época reciente, y que consiste en la defensa y hasta en el panegirico del jefe y director de la conspiracion de que se trata, estableciéndose así una complicidad moral que repugna y que de seguro no toleraria ningun gobierno, ni aun en las épocas mas anárquicas.

Este envalentonamiento de las gentes revolucionarias tiene su explicacion natural que no es del caso esponer y que además seria ociosa porque está al alcance de todo el que se detenga á meditar sobre los sucesos. Pero la verdad es que se estiende á todo, hasta á los escándalos que ha revelado la memoria dirigida al Congreso por la comision que este nombró para examinar las operaciones del Tesoro desde el año de 1870, escándalos que debian ser y que serán la losa funeraria de aquella época, porque sin duda se discutirán y se pondrán en claro las graves responsabilidades que de ellos resultan contra esos hombres funestos que tantos males han causado al país y que todavía procuran mantener la inquietud en los ánimos por medio de esas inéptas conspiraciones que si dieran por resultado su triunfo, seria para que se repitiesen cosas como las que revela la memoria de la comision investigadora de las operaciones del Tesoro mientras no llegaban á dominar como dominarian muy pronto los que se proponen, segun una fórmula espresiva, llevar á cabo la liquidacion social. En vista de todos estos síntomas, ¿no es indudable que nuestro estado político exige enérgicos remedios si se ha de salvar de los terribles peligros que todavía le amenazan?—A.

(«Diario de Barcelona.»)

Esta madrugada ha fallecido en esta córte el veterano y apreciado general señor Bassols. Cuantas personas conocian su bondadoso carácter, sus excelentes condiciones, su entrañable cariño á la familia y á sus amigos, sentirán como nosotros, la pérdida de uno de los mas respetables generales del ejército. Acompañamos á su familia en su justo y natural dolor.

—El general Merelo, al fugarse del hospital militar, ha dirigido una carta al presidente del Consejo de ministros lamentándose del curso que llevaban los procedimientos á que se hallaba sujeto y declarando que la circunstancia de hallarse sin esposas y sin grillos y cansado de estar encerrado le habia impelido á la fuga. Dicha carta fué entregada ayer mismo al ministro de Gracia y Justicia, de órden del señor Cánovas del Castillo á fin de que surta en el proceso á que está sometido dicho general los efectos correspondientes.

—El señor Fabra y todos los empleados de la comisaria española en Filadelfia deben llegar de un

momento á otro en Madrid, puesto que anteayer se embarcaron en el Havore, segun telégrama recibido en el ministerio de Fomento, con direccion á España.

El señor Fabra es portador de los diplomas obtenidos por nuestros espositores.

(«Correspondencia.»)

Madrid 14 de febrero.

Hoy han visto la luz pública en la «Gaceta» los decretos de que he dado anticipada noticia, y como ya la tenia todo el mundo, no han promovido los comentarios que suelen los de su índole. Por otra parte la gente anda todavía entretenida con las bulliciosas diversiones del Carnaval que aquí con abuso inesplicable se prolongan hasta el miércoles de ceniza inclusive que siendo, segun la mente de la Iglesia, dia de recogimiento y preparacion para las penitencias de la Cuaresma, se convierte en esta coronada villa en dia de algazara y estrépito mayores que los de los que le preceder. La gente del pueblo inundado que con impropiedad sigue llamándose la pradera del Canal, y dejando mas desahogo en el Prado y en la Castellana acuden á estos paseos mayor número de máscaras de las clases mas elevadas que en los tres dias de la que tan justamente llaman algunos pascua del diablo.

El dia de hoy era el señalado para que S. M. el Rey emprendiese su viaje á fin de embarcarse en la escuadra del Mediterráneo y recorrer con ella varios puertos, llegando hasta Sevilla en los dias de Semana Santa, lo cual indica que el viaje durará mas de un mes, pues si bien la semana mayor cae este año temprano, principia á fines de marzo y termina ya empezado abril. Este viaje no se verificará probablemente hasta el lunes próximo, porque si bien S. M. se halla restablecido de su dolencia, aun no ha salido de Palacio, y habiendo sido su padecimiento una ligera fiebre catarral, es prudente no precipitar el viaje aunque el señor marqués de San Gregorio, jefe de la facultad, afirma que pudiera emprenderlo sin dificultad alguna S. M. el sábado próximo.

Con alguna indiscrecion, que se ha agravado por la coincidencia de haber dado á la par otras noticias, hablaron algunos periódicos ministeriales estos dias pasados del matrimonio de S. M. el Rey. Entiendo que la noticia no carece de fundamento, y tambien lo tiene otra que asimismo circula acerca del enlace de S. A. R. la serenísima princesa de Asturias; pero ninguno de estos sucesos está tan próximo como pudiera creerse.

Por lo demás, cuantos consideren el bien y el porvenir de la dinastía tan estrechamente unido al de la patria no podrán menos de ver con satisfaccion y desear con afetuosa espectacion que ámbos sucesos se realicen, siendo segun todas las humanas probabilidades faustos y convenientes por todos conceptos. La edad del Rey es ya propia para contraer estos vínculos, pues á la suya casi todos los príncipes han celebrado sus bodas aun sin haber mediado ciertas circunstancias felices que en el caso presente concurren y que en todas las clases sociales son el principal fundamento de la ulterior felicidad de los matrimonios.—A.

(«Diario de Barcelona.»)

En el ministerio de la Guerra se ha recibido un telégrama del capitán general de la isla de Cuba, en el que manifiesta que atendido el progresivo y notable adelanto que se observa en la pacificacion de las Cinco Villas, dicha autoridad ha concedido, de acuerdo con el general en jefe de aquel ejército, indulto á todos los que de aquellas jurisdicciones se hallaban confinados por motivos políticos á conse-

cuencia de providencias gubernativas, en la isla de Pinos y otros puntos.

(«Correspondencia.»)

S. M. el Rey (q. D. g.) se dignó recibir anteayer en audiencia de despedida al Excmo. señor don Miguel Martin d' Antas, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de Portugal, que tuvo la honra de poner en las reales manos la carta de su soberano, que da por terminada la mision que ha desempeñado en esta córte.

A la una y media de la tarde del dia de ayer (15) fué tambien recibido en audiencia particular por su majestad el Rey, acompañado del Excmo. señor ministro de Estado y de los altos funcionarios de la real casa, el Excmo. señor conde de Valbon, el cual, previamente anunciado por el Excmo. señor primer introductor de embajadores, presentó á su majestad la carta de S. M. fidelísima, que le acredita en calidad de su enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en Madrid.

El señor conde de Valbon pronunció al entregar esta carta el siguiente discurso:

«Señor: Habiéndome confiado el Rey don Luis I de Portugal, mi augusto soberano, la distinguida mision de representarle como su enviado extraordinario y ministro plenipotenciario cerca de la augusta persona de V. M., tengo la honra de entregar en manos de V. M. la carta real que me acredita en dicha calidad.

La nacion española y la portuguesa tienen su individualidad bien caracterizada en la historia por análogos hechos de gloria y servicios prestados á la civilizacion, cada una dentro de su esfera de accion, para saber respetarse y estimarse mutuamente, sin dejar por ello de cultivar y fortalecer las relaciones de recíproca amistad y de buena vecindad que las unen.

La aplicacion nacional de estas ideas, traducida por la ilustrada ciencia de gobernar en hechos de reconocida utilidad por ambos países, de que es ejemplo el reciente tratado de comunicaciones, es la que puede producir el desarrollo de su provechosa actividad, y hacerlos contribuir, sin perjuicio de la independencia de ninguno, al engrandecimiento y prosperidad, cuyo suelo privilegiado y clima benigno les legó por igual la Providencia.

Mi augusto soberano, inspirado por los sentimientos de la mas viva y cordial simpatía hácia V. M., aprovechá con verdadero júbilo esta ocasion para significar de nuevo á V. M., la mas alta y afectuosa estimacion que le consagra, y el constante deseo que le anima de estrechar cada vez mas la buena armonía y leal amistad que existe entre las dos naciones vecinas y entre las dinastías constitucionales que las rigen.

Señor, habré de desvelarme por corresponder á los nobles y elevados fines de mi tan hñonrosa cuanto agradable mision, y me consideraré muy feliz si tuviere la fortuna de granjearme la benevolencia de V. M. y de obtener la eficaz cooperacion de su ilustre gobierno.»

S. M. tuvo á bien contestar:

«Señor conde: Recibo con sumo gusto la carta que me entregais y que os acredita cerca de mí en calidad de enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. fidelísima.

Correspondiendo á los sentimientos de que se halla animado vuestro augusto soberano y que acabais de manifestarme, os ruego que hagais presente á S. M. la reiterada expresion del sincero afecto que le profeso, y la seguridad de mi constante deseo tambien de contribuir con todas mis fuerzas á que las relaciones existentes entre España y Portugal sean tan cordiales y estrechas como deben ser entre

dos naciones independientes, pero unidas por su situacion geográfica, por recuerdos gloriosos de su historia y por la mancomunidad de intereses y nobles aspiraciones.

No dudo por lo demás, señor conde, que con vuestros laudables propósitos y con las recomendables prendas que os adornan os será fácil cumplir la honrosa mision que se os ha confiado, para lo cual podeis contar desde luego con mi benevolencia y con una leal cooperacion por parte de mi gobierno.»

Terminada la recepcion oficial, el señor conde de Valbon pasó á ofrecer á S. A. R. la Serma. señora princesa de Asturias el homenaje de sus respetos, retirándose luego con los mismos honores que se le dispensaron al dirigirse á palacio.

Aun no está resuelto de una manera definitiva el dia en que S. M. el Rey emprenderá el anunciado viaje, pero de cualquier manera no pasará de los primeros de la próxima semana.

—El señor ministro de la Gobernacion ha telegrafado á los gobernadores de las provincias que se propone visitar S. M., algunos detalles referentes al ceremonial acordado.

—Además de las personas cuyos nombres hemos indicado ya, acompañarán á S. M. el jefe del escuadron real y tres mayordomos.

—Segun las noticias que se reciben de provincias, son grandes los preparativos que por iniciativa particular se están haciendo para recibir dignamente á S. M. el Rey.

—En Cádiz se dará un espléndido baile en uno de los buques de la escuadra; en Alicante se levantan arcos de triunfo en algunas calles.

—En Cartagena se ha publicado el programa de los festejos, que son los que siguen:

«La junta de obras del mismo prepara grandes iluminaciones: los cuerpos del ejército y los jefes y oficiales de marina decorarán las fachadas de los edificios donde tienen sus dependencias, y ejecutarán maniobras ante la presencia del monarca; los oficiales de la guarnicion de la ciudad referida levantarán un arco dedicado á S. M., arco que será imitacion de una fortaleza de la época y estilo del real alcázar de Segovia, y el colegio de notarios, juzgados de primera instancia, corporaciones oficiales y algunas particulares costearán el importe de limosnas para los pobres.

Además, el comercio de la misma plaza distribuirá los siguientes donativos: 2,500 rs. para limosnas á domicilio, 500 para la casa de Misericordia, 5,000 para el hospital, 5,000 para material de las clases gratuitas que sostiene la sociedad cartagonesa de Amigos del país, 1,000 para el asilo de niñas pobres, 1,000 para la casa de expósitos, 2,000 para cuatro dotes de 500 reales, con destino á igual número de huérfanas de la casa de Misericordia, que sean las primesas en contraer matrimonio despues de la visita de S. M., y 2,500 para liberacion de empeños de menor cuantía. El Casino tambien repartirá limosnas y costeará 20 trages para otros tantos pobres de ámbos sexos. Habrá comidas para los asilados en los establecimientos de Beneficencia, rancho extraordinario para los presos y panes para los pobres.

El Ayuntamiento costeará las regatas de mar, cucañas, castillos de fuegos artificiales y colocará por todo el tránsito mas de 500 mástiles adornados con escudos, banderas y gallardetes, y la junta de obras del puerto invitará á S. M. para que inaugure los trabajos del muelle de costa, cuyo acto se ha de verificar con toda solemnidad.»

En Valencia habrá un simulacro, que tendrá lugar en un puente cercano á la capital.

En Mércia ha terminado sus trabajos la comision encargada de coleccionar en la iglesia de San Agustín las principales obras de Salcillo.

En Málaga se ha acordado definitivamente la celebracion de un concurso artístico, industrial y agrícola durante la estancia de S. M. el Rey en aquella capital.

En Albacete se ha levantado una calle de ramaje terminada por un soberbio arco coronado con multitud de gallardetes y banderas nacionales.

En Chinchilla un arco tambien de follaje, con tres puertas: en Cieza otro de hierro, figurado de sillería, de arquitectura gótica, y en Calasparra una calle de ramaje y flores, terminada con un arco sobre la vía férrea.

En Tarragona se ha abandonado la idea de una exposicion por falta de tiempo para los preparativos. En su lugar se levantará un obelisco en la rambla de San Juan, formado con productos de la industria y agricultura del país.

(«Diario Español.»)

Crónica Local.

A continuacion insertamos la Real Orden dictada á consulta del Consejo de Estado por la cual se reduce al 15 por 100 el 25 con que por la ley de presupuestos vigente se habia aumentado el encabezamiento de consumos de esta ciudad y se dispone que la misma no debe considerarse como puerto habilitado para los efectos de dicho impuesto, resolviéndose además que debe pagar la cuota con arreglo al número de habitantes que actualmente arroja.

Tenemos una verdadera satisfaccion en el buen éxito que han obtenido las incesantes gestiones de nuestro Ayuntamiento y celebramos el buen criterio que ha servido de base al mismo para demostrar la justicia de sus reclamaciones.

Lo que la Direccion general de impuestos no ha admitido como argumento que no tiene refutacion, lo ha aceptado el alto Cuerpo consultivo, concediendo que si á Mahon se la consideró como la verdadera poblacion que representa y no como la que aparecia en el año 1860, de cuya época arranca el censo oficial para los efectos de la contribucion de subsidio industrial, es lógico que tratándose del impuesto de consumos, cuya clase de tributo reconoce por base el número de habitantes, no se tuviese hoy á esta poblacion como era la del año 1860, porque de este modo quedaba patente la injusticia de imponer á Mahon un cupo que no guarda relacion directa con el número de consumidores.

Creemos que tan equitativa resolucion será aprovechada como se merece por nuestro Ayuntamiento para hacer valer nuevamente ante el Ministerio de Hacienda la justa peticion, que le ha sido denegada, de rebaja del cupo de consumos de los años anteriores, puesto que ya el Consejo de Estado ha despedido la incógnita apreciando como fundadas las poderosas razones de la municipalidad y ha establecido como base legal la de la poblacion que hoy arroja esta ciudad.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) de una instancia presentada por el Ayuntamiento de Mahon, Baleares, solicitando que se reduzca el 25 por 100 que con arreglo á la base 4.ª del art. 7.º de la vigente ley de presupuestos se ha aumentado en su encabezamiento de consumos, fundándose en los exiguos productos que del impuesto obtuvo en años anteriores, y en que para el actual encabezamiento sirvió de base el censo de poblacion de 1860, en el que figura con 21.976 habitantes, siendo así que hoy solo cuenta con 15.867,

efecto de la separacion de Villa-Cárlos, de la emigracion y de haberse comprendido en aquel censo 3.634 hombres que constituian la guarnicion y dotacion de un buque, y 342 penados del destacamento presidial que se suprimió.

En su vista;

Y considerando que por las razones alegadas por la corporacion municipal de Mahon, y confirmadas por los datos que acompaña á su instancia, se comprende que la situacion de aquella ciudad no puede ser más deplorable:

Considerando que si para los efectos de la contribucion de subsidio industrial se concertó el encabezamiento de Mahon con arreglo al número de habitantes, la misma razon debe haber para concertar el de consumos, puesto que los resultados que han de obtenerse dependen exclusivamente de la importancia de la poblacion con respecto al número de vecinos:

Considerando que si bien el art. 7.º de la ley citada señala el 25 por 100 de recargo á los actuales encabezamientos de capitales de provincia y puertos habilitados, no puede darse interpretacion estricta á las últimas palabras de este párrafo, porque resultaria una diferencia notoriamente injustificada entre poblaciones de mayor ó menor número de habitantes, aun cuando algunas tengan igual denominacion de puertos habilitados:

Considerando que la instruccion de consumos solamente habla de tres puertos, Cartagena, Gijon y Vigo, de lo cual se infiere que si no hace mérito de otros, es por apreciarles en diversa categoria en lo referente al indicado impuesto, y porque aquellas poblaciones han venido contribuyendo desde el año 1856, no como puertos habilitados, sino como pueblos de verdadera importancia económica;

Y considerando, por último, que en tal sentido debe interpretarse la base 4.ª del repetido artículo para no perjudicar los intereses de muchos Municipios que, como el de que se trata, parece que deben contribuir con el 25 por 100 en los respectivos encabezamientos del actual año económico, cuando en realidad solo les corresponde el recargo con arreglo al número de habitantes.

S. M., conformándose con lo propuesto por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, ha tenido á bien disponer:

1.º Que la ciudad de Mahon no debe considerarse como puerto habilitado para los efectos de satisfacer la contribucion de consumos.

2.º Que debe pagar la cuota con arreglo al número de habitantes, que segun los datos suministrados no exceden de 20.000.

Y 3.º Que se imponga el recargo de 15 por 100 al encabezamiento de aquella poblacion, comprendido en la base 2.ª del art. 7.º de la ley de presupuestos vigente.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1877. —Barzanallana.

Sr. Director general de Impuestos.

Ayer Su Ilma. devolvió la visita á nuestro Ayuntamiento y segun noticias sabemos espuso á dicha corporacion lo dispuesto que se halla cuando venga S. M., á inclinar el ánimo del augusto monarca á favor de ciertos beneficios que tanto necesita esta poblacion, siendo uno de ellos la reduccion del tipo de redencion del servicio militar, para que los hijos de esta isla no tengan que emigrar con tanta frecuencia y la agricultura de nuestro país no se verá huérfana de brazos como ahora sucede.

Parece que el Ayuntamiento piensa en-

tregar á S. M. cuando llegue á esta Ciudad, algunas exposiciones impetrando ciertas gracias para mejorar las tristes condiciones de vida que hoy tiene esta poblacion.

D. Jaime Serra y Orfila, Rector nuevamente elegido para la Parroquia de S. Francisco de Ciudadela, en la imposibilidad de despedirse personalmente de todos sus amigos de Alayor y de Mahon, cumple el deber de hacerlo por medio de este periódico, ofreciendo su casa y servicios, y asegurando no solo á sus amigos de las espresadas poblaciones si que tambien á todos sus compatriotas de Alayor en cualquiera ocasion pueden disponer de el en lo poco que valga, y que siempre los tendrá presentes en sus humildes oraciones.

El mal tiempo parece es general, pues el vapor-correo «Menorca» queda detenido en Barcelona segun el siguiente telégrama que nos ha facilitado la Administracion de los vapores-correos de esta Ciudad:

Barcelona 21.—10:41 m.

Mahon 21.—2:7 t.

Temporal impide salida. El vapor «Lulio de Palma» no ha llegado.—Victori.

REMITIDO.

Mahon 20 Febrero de 1877.

Sr. Director de «El Bien Público.»

Muy señor nuestro: Leido el primer suelto local de su número de ayer, referente al entierro de la Parroquia del Carmen y Rda. Comunidad de la de Santa María, le suplicamos la siguiente aclaracion favor que le tendrán muy agradecido SS. SS.

Q. S. M. B.

S. y M.

Concluida la misa conventual y rogativas por la Rda. Comunidad de Presbíteros de Santa María, se presentó en la Sacristía el Dr. D. Lorenzo A. Pons, Canónigo Magistral y Secretario de nuestro dignísimo Prelado, y dijo: «Que el Ilustrísimo Sr. Obispo mandaba no se hiciera acerca de los entierros ni en el particular de la costumbre de *Ploradores* innovacion alguna sin que antes se diese á S. S. Ilustrísima conocimiento de ello.»

Hemos insertado con pena el escrito que precede y decimos con pena, porque no es posible dejar de sentirlo cuando vemos á una persona honrada en la triste necesidad, para evitarse males ó disgustos mayores, de tergiversar ú ocultar en parte la verdad. ¿Afirmaría el remitente bajo palabra de honor si fuese seglar ó *manus in pectore* siendo sacerdote: afirmaría que el señor Canónigo Secretario don Lorenzo A. Pons no profríese en la sacristía de Santa María otras palabras sobre la cuestion de *Lloradores* que las que declara en su comunicado? ¿Negaría que comunicó una orden terminante de S. S. Ilustrísima para que los *Lloradores* no acompañasen el cadáver hasta el cementerio? ¿Negaría tampoco que añadiese ciertas espresiones que causaron profunda impresion en cuantos las oyeron ó despues las supieron? Sea como fuere los *Lloradores* estaban todos dispuestos segun informes de personas incapaces de alterar la verdad, á complacer á la familia, tributando á la difunta un obsequio tan inofensivo, y aquella prohibicion, nada mas que aquella prohibicion fué lo que les detuvo. Ahora, por lo visto, quisiérase reparar el pésimo efecto de la medida, invocando la costumbre: excusa vana, porque los *Lloradores*, como dijimos en nuestro primer suelto, no llevan traje de coro, ni salen de la Parroquia, ni vuelven á ella: forman parte no de la Comunidad, sino del cortejo fúnebre con el cual van confundidos, y sería absurdo, hasta ridículo, pretender que los eclesiásticos están privados, solo por serlo, de poder acompañar, como los demás hombres un muerto á su última morada.

Ha causado general sorpresa la variación que últimamente se ha hecho en el itinerario que S. M. ha de seguir en su viaje, por virtud de la cual llegará á Palma antes que á esta Ciudad; y aun se susurra que tocará en Ciudadela antes de venir á Mahon.

Ignoramos á que pueda obedecer esta novedad que haría casi nulos los preparativos que se hacen para recibir á D. Alfonso.

¡Hasta en esto se quiere dejar á Mahon en último lugar!

* *

Se halla vacante la plaza de médico titular del pueblo de San Luis, de este término municipal, dotada con el haber anual de 500 pesetas y una gratificación de 250 para gastos de coche. Los que deseen obtenerla pueden presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad.

* *

Desde la noche de ayer el tiempo no sigue muy bueno. A unas lluvias acompañadas de granizo que duraron unos cortos instantes, siguió un fuerte viento, el que continúa á la hora de escribir estas líneas, sin señales de lluvias tan deseadas y útiles para nuestros campos.

* *

El gobernador civil de Valencia, dice el «Mercantil Valenciano», ordenó el 17 del actual á los alcaldes, guardia-civil y demás dependientes de su autoridad, la busca y captura, entre otros, de un jóven de 24 años, reclamado por el Gobernador civil de las Baleares como perteneciente al cupo de la isla de Menorca.

* *

Se lee en el periódico «La Lucha» de Gerona:

«De paso para Barcelona y procedente de Francia, llegó el domingo á esta ciudad una señora extranjera que cuenta la extraordinaria edad de 110 años. Le acompañaba un hijo suyo, muy niño, pues solo tiene 80 años.

Pero lo que llamó nuestra atención fué la agilidad que en los movimientos conserva dicha señora, quien todavía lleva el cuerpo erguido, como podría hacerlo una jóven de 20 años.

Decididamente el peso de las 110 navidades no causan mella notoria en la privilegiada extranjera.

* *

Segun nos escriben, cuatro capitalistas de Palma de Mallorca han ofrecido sus casas para residencia del Rey durante el tiempo que se detenga en aquella poblacion nuestro jóven Monarca.

* *

Comienzan á circular en Valencia monedas falsas de oro de 25 pesetas y con el busto del Rey. Un dia de la última semana una señora recibió de mano de su apoderado 14 de estas, perfectamente doradas y acuñadas.

* *

Dice el «Diario Español» que el Sr. Ministro de Hacienda presentó el viernes último á S. M. el Rey las nuevas monedas de plata de á 20 reales. Se diferencian de las antiguas en que estas ostentaban la siguiente leyenda: «Alfonso XII, Rey de España,» y las nuevas del cuño de 1877, dicen en el anverso: «Alfonso XII por la gracia de Dios,» y en el reverso «Rey constitucional de España,» habiéndose suprimido en las de este año las siguientes palabras: «Ley 900 milésimas 40 piezss en kilógramo.»

* *

El vapor-correo «Mahonés» que con la correspondencia debía dirigirse á Palma en la tarde de hoy, ha tenido que suspender su salida á causa del fuerte viento y gruesa mar que reinan.

TEATRO.-Contando dar el domingo próximo 25 del actual un concierto sacro vocal é instrumental en el teatro de esta ciudad, se avisa á los Señores abonados en la última temporada de ópera que si desean obtener sus localidades, se sirvan dar aviso en la conserjería del mismo teatro de nueve de la mañana á dos de la tarde del juéves y viénes.—Montanelli.

Seccion Religiosa.

Santo de hoy.

S. Félix, obispo y los setenta mártires.

CULTOS.

Córtete Eucarística.—Mañana estará de manifiesto S. D. M. en la parroquia de Santa María, de 5 1/2 á 7 y media de la tarde.

Córtete de María.—Mañana se hace la visita á Ntra. Señora de los Angeles en S. Francisco.

Santo de mañana.

La Catedral de San Pedro en Antioquia y Santa Margarita de Cortona.

Movimiento del Puerto.

Comandancia de Marina.

Despachados el 21.

Para Palma con efectos y la correspondencia vapor-correo «Mahonés,» c. D. Juan Thomás, con 17 trips.

AFECCIONES ASTRONOMICAS.

SOL.—Sale á las 6 horas, y 44 minutos de la mañana. —Pónese á las 5 horas, y 45 minutos de la tarde.
LUNA.—Sale á las 11 y 31 minutos de la mañana. —Pónese á las 2 y 43 minutos de la madrugada.

PARTES TELEGRAFICAS PARTICULARES DE EL BIEN PUBLICO.

Madrid 20.—5:15 t.

Mahon 20.—8:50 n.

Se han presentado á indulto en Cuba cien negros.

Interior, 11:10.

Bonos, 56:90.

Madrid 21.—12:20 t.

Mahon 21.—4:20 t.

S. M. el Rey saldrá á las once de esta noche. Se detendrá cinco minutos en Aranjuez, cinco en Tembleque, diez en Alcázar, cinco en Villarobledo, cinco en Roda, tres horas en Albacete, cinco minutos en Hellin, cinco en Blanca llegando mañana á las cuatro de la tarde en Murcia, saliendo el 23 á las once y treinta de la mañana llegando á la una y cuarenta de la tarde en Cartagena.

Anuncios.

Alcaldia de Mahon.

PARTIDO MÉDICO.

Se anuncia nuevamente la plaza de médico titular

del pueblo de San Luis enclavado en este término municipal, con el haber de 500 pesetas anuales y una gratificación además de 250 para gastos de coche, á fin de que los que deseen obtenerla presenten en el término de 30 dias contaderos desde el de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento donde estarán de manifiesto las condiciones que han de servir de base para la formalización del contrato.—Mahon 21 Febrero de 1877.—El Alcalde.—El Baron de las Arenas.

DINERO.

En la calle de Gracia núm. 55, se gira dinero á la par sobre Madrid.

Al Público.

En la calle de las Moreras antes del n.º 1 se encontrará un abundante y variado surtido de loza barata que tanto por el gusto del barnizado como de las pinturas quedará el comprador en sus deseos satisfecho.

En el mismo establecimiento se encontrará también la muy apreciada loza de pedernal blanca y estampada á la Inglesa y la rica de filete de coral Prusiano.

También hay cajas cerillas del Globo de varios y económicos precios, como varios artículos de cristalería.

En dicha casa hay para vender una máquina del sistema Singer, buena para zapateros ó Sastres de muy buenas condiciones.

MR. ARAGON.

Hace presente á este respetable público, que tan solo permanecerá en esta ciudad unos quince dias para lo cual les encarga pasen por su tienda ambulante calle Nueva número 23 donde se hallan espuestas y á la venta un grande y variado surtido de *estampas* de todas clases y precios y de varias dimensiones, como también una porcion de anteojos de todas clases y precios muy económicos.

DEPÓSITO DE VINOS

DE LA
PROVINCIA DE ALICANTE.

Anden Levante núm. 32.

Tinto dulce que aventaja en calidad y sabor al superior del priorato, á 11 rs. vn. cuarter.

Id. id. embocado, á 11 id. id.

Blanco dulce y seco, á 14 rs. vn. id.

Por pipas para dentro del radio de esta ciudad y para fuera de él á precios convencionales.

Para alquilar.

Un piano vertical casi nuevo de la fábrica de Bernarreggi de excelentes voces. Se dará por un precio módico.

Darán razon calle de Adnóver número 38.

Para vender.

Lo está la casa de la calle de S. Lorenzo núm. 35. Para su ajuste dirigirse á su dueño calle de Gracia núm. 58.

Imp. de M. Parpal, Bastion 39.